



**TRANSPORTES VELASCO
GONZALEZ TRANSVEGO S.A.S
NIT 800.156.394-9**
**CONVENIO COLABORACION
EMPRESARIAL**

Código: GEOP-DC-02
Versión: 2
Fecha actualización:
4/08/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017.

EMPRESA CONTRATANTE	TRANSPORTES VELASCO GONZÁLEZ S.A.S. " TRANSVEGO S.A.S."
NIT.	800.156.394-9
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR FANOR VELASCO GONZÁLEZ
EMPRESA COLABORADORA	ADONITRANS SAS
NIT.	900.527.861-2
REPRESENTANTE LEGAL	RICAURTE CUELLAR M.
VIGENCIA DEL CONVENIO	INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: JULIO 10/2023 A SEPT 10/2023
CONTRATO POR DESARROLLAR	TRANSPORTE DE PERSONAL

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato, en este caso para transportar personal del Ingenio La Cabaña.

Este convenio se suscribe por la falta de vehículos para prestar el servicio y la necesidad de contratar los vehículos mencionados para cubrir las necesidades de los clientes de la entidad contratante.

Se prestará el servicio en convenio de colaboración empresarial con el vehículo que a continuación se detalla:

Transportes Velasco González S.A.S
Cel: 310 848 6714 - Tel: 326 9418
CRA 87 # 6 –28 LAS VEGAS
E-mail. info@transvego.com





**TRANSPORTES VELASCO
GONZALEZ TRANSVEGO S.A.S
NIT 800.156.394-9**
**CONVENIO COLABORACION
EMPRESARIAL**

Código: GEOP-DC-02
Versión: 2
Fecha actualización:
4/08/2021

VEHICULO REQUERIDO:

Placa: WDK935
Clase: MICROBUS
Marca: RENAULT TRAFIC
Modelo: 2017
Tarjeta de Operación: 351656
Motor: R9MD450C089959
Propietario (a): MARY MILENA ESTRELLA G.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido. Su término será de 2 meses contados a partir del inicio del servicio, pero podrá darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso al cual renuncian las partes.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATANTE pagara el valor de los recorridos realizados directamente al propietario del vehículo.

CUARTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO Y SEGUROS: Cada propietario asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos, así como los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento, el valor de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el Soat y mantenerlos actualizados durante toda la prestación del servicio, así mismo cada empresa asumirá el combustible para los vehículos que estén afiliados a la misma y las reparaciones a que hubiere lugar.

QUINTA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo con los servicios prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
3. Suministrar al contratista toda la información para la adecuada prestación del servicio.
4. Entregar a sus conductores y/o propietarios encargados el FUEC y portarlo durante todo el recorrido de forma mensual, con el fin de realizar el control correspondiente.

Transportes Velasco González S.A.S

Cel: 310 848 6714 - Tel: 326 9418

CRA 87 # 6 –28 LAS VEGAS

E-mail. info@transvego.com





**TRANSPORTES VELASCO
GONZALEZ TRANSVEGO S.A.S
NIT 800.156.394-9**
**CONVENIO COLABORACION
EMPRESARIAL**

Código: GEOP-DC-02
Versión: 2
Fecha actualización:
4/08/2021

5. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
6. La empresa contratante deberá solicitar visto bueno a la empresa colaboradora antes de entregar el extracto de contrato.
7. No utilizar, ni expedir FUEC a los vehículos que estuvieren dentro del convenio, pero que no se encontraren al día en el pago de las obligaciones con la empresa donde se encuentran vinculados.
8. Solicitarle al operador del servicio contratado que presente mensualmente el documento que demuestre el pago de las obligaciones en la empresa donde se encuentre vinculado.
9. Solicitar la entrega del vehículo ante las autoridades en caso de que fuere inmovilizado.
10. Realizar los protocolos de seguridad por covid.
11. Evidenciar a través del IUIT la conformidad de la operación de los vehículos que operen en su plan de rodamiento.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.
2. Disponer para la prestación del servicio conductores idóneos.
- 3.-Mantener los vehículos vinculados al convenio al día en el pago de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- 4.- No permitir la circulación de vehículos vinculados al convenio que se encuentren en mora en el pago de las obligaciones concernientes a la seguridad social de los conductores.
- 5- Allegar prueba de haber sido radicado ante la agencia nacional de seguridad vial y superintendencia de transportes, el plan estratégico de seguridad vial.
- 6-Allegar el historial del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
- 7- Allegar el estado de salubridad del conductor, que debe tener la empresa a través del programa de gestión, seguridad y salud en el trabajo

OCTAVA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en ese contrato, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido en el presente contrato.



**TRANSPORTES VELASCO
GONZALEZ TRANSVEGO S.A.S
NIT 800.156.394-9**
**CONVENIO COLABORACION
EMPRESARIAL**

Código: GEOP-DC-02
Versión: 2
Fecha actualización:
4/08/2021

NOVENA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad, por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

DECIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se comprometen a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

DECIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. - El presente acuerdo sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

DECIMA SEGUNDA: el presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte para que surta plenos efectos según el del decreto 431 del 2017.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los siete (07) días del mes de julio de 2023 en la ciudad de Cali, por quienes lo suscriben.

LA EMPRESA CONTRATANTE



HECTOR FANOR VELASCO G
Representante Legal

LA EMPRESA COLABORADORA



RICAURTE CUELLAR M.
Representante Legal



**TRANSPORTES VELASCO
GONZALEZ TRANSVEGO S.A.S
NIT 800.156.394-9**
**CONVENIO COLABORACION
EMPRESARIAL**

Código: GEOP-DC-02
Versión: 2
Fecha actualización:
4/08/2021

1. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSION	MOTIVO
25/11/2020	1	Se codifica el documento y se ingresa al SIG
4/08/2021	2	Se anexa los puntos 10 y 11 en las obligaciones del contratante clausula SEXTA